

DICTAMEN CVAAF/008/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Del Oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, a través del cual el Titular de la Dirección de Administración remitió a la Contraloría General de este Instituto la relación de personal que causó alta y baja en este Órgano Electoral, durante el periodo comprendido de febrero al quince de abril de dos mil once, en la cual se advierte que el C. Eurípides Heredia Rodríguez se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el primero de febrero de dos mil once y presuntamente dejó de cumplir con su obligación de presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil once, la Contraloría General determinó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Eurípides Heredia Rodríguez, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.
- 3.- La irregularidad imputada a Eurípides Heredia Rodríguez se hizo consistir en haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Infringiendo con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

- 4.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46 fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone que el C. Eurípides Heredia Rodríguez, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, sin embargo, en ejercicio de la facultad potestativa establecida por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y por el análisis detallado en el Considerando VI de la Resolución, la Contraloría General se abstiene de sancionarlo por primera y única vez.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil once y con el consenso del partido político Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el dieciocho de agosto de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Octubre de dos mil once.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

M. EN D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN